



SECRETARÍA. JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA. Septiembre, veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Al despacho señor juez informando que por la oficina de reparto le correspondió a este despacho judicial el proceso ejecutivo con radicación 44279408900220220020100. Del señor JAIR ALBERTO ARIÑO OLIVELLA contra JOSE LUIS GARCIA AMAYA. Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA. Septiembre, veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIR ALBERTO ARIÑO OLIVELLA
DEMANDADO: JOSE LUIS GARCIA AMAYA
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00201-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por el apoderado judicial de JAIR ALBERTO ARIÑO OLIVELLA. identificado con cedula 17.958.203, el Doctor ARTURO ENRIQUE CUJIA AMAYA, identificado con la cedula de ciudadanía 79.954.912 Tarjeta Profesional No. 144.618 del C.S.J. en contra de JOSE LUIS GARCIA AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.954.470 con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.000.000) correspondiente al capital adeudado, vencido y representado por concepto de capital, en el titulo valor letra de cambio de fecha primero (01) de diciembre del año 2021. Más los intereses corrientes al 1.6%, desde el día primero (01) de diciembre de 2021 hasta primero (01) de febrero del año 2022. Además, los intereses moratorios al 2.4% desde el día dos (02) de febrero del 2022 hasta que se verifique el pago total y definitivo de la obligación. Así mismo se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la Ley 2213 de 2022, la demanda será admitida igualmente se procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de JAIR ALBERTO ARIÑO OLIVELLA y en contra de JOSE LUIS GARCIA AMAYA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$. 3.000.000) por concepto de capital adeudado por la suma contenido en el titulo letra de cambio de fecha 01 de diciembre de 2021.



- b. Por el valor correspondiente a los intereses corrientes al 1.6%, liquidados desde el primero (01) de diciembre de 2021, hasta el primero (01) de febrero 2022.
- c. Por el valor correspondiente a los intereses de mora al 2.4%, liquidados desde el dos (02) de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

QUINTO: RECONÓZCASE a la Doctor ARTURO ENRIQUE CUJIA AMAYA, identificado con la cedula de ciudadanía 79.954.912 Tarjeta Profesional No. 144.618 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez